



RESOLUCIÓN DE GERENCIA SUB REGIONAL N° 194-2023-GR.CAJ/CHO

Chota, 21 de noviembre 2023.

VISTOS:

La solicitud presentada por el servidor Jubert Alexander Lozano Saldaña, con fecha 14 de noviembre del 2023, Informe N° 059-2023-GR.CAJ.GSRCH/OSRA-U.R.H, Carta N°001-JALS-2023, Resolución de Gerencia Sub Regional N° 017-2023-GR.CAJ/CHO de fecha 08 de agosto del 2023 y;

CONSIDERANDOS:

La Gerencia Sub Regional de Chota, es un Órgano Desconcentrado del Gobierno Regional de Cajamarca, con capacidad de contraer compromisos, siendo la entidad responsable de formular y coordinar acciones de desarrollo dentro del ámbito geográfico de su jurisdicción de las provincias de Chota, Hualgayoc y Santa Cruz; constituyendo una Entidad del Sector Público.

Mediante Resolución de Gerencia Sub Regional N° 0017-2023-GR.CAJ/CHO de fecha 08 de agosto del 2023 se resuelve otorgar licencia por motivos particulares, sin goce de remuneraciones, al servidor Jubert Alexander Lozano Saldaña por el período de cuarenta y ocho (48) días calendarios, con efectividad a partir del 15 de agosto del 2023 hasta el 13 de noviembre del 2023.

Mediante carta N°001-JALS -2023 de fecha 14 de noviembre del 2023 el servidor Jubert Alexander Lozano Saldaña, quien desempeña como "Profesional en la División de Estudios de la Sub Gerencia de Operaciones de GSRCH" contratado con el Régimen Laboral del DL. 1057 (CAS) bajo los alcances de la ley 31131, solicita ampliación de licencia sin goce de haber por el período del 14 de noviembre del 2023 al 31 de diciembre del 2023 siendo 48 días calendarios.

Mediante Informe 059-2023-GR.CAJ.GSRCH/OSRA-U.R.H de fecha 14 de noviembre del 2023 el responsable de la Unidad de Recursos Humanos concluye opinando que la solicitud presentada por el Servidor está sujeta a los lineamientos de la normatividad vigente, por lo tanto, resulta admisible que se le otorgue licencia sin goce de haber por "Motivos particulares".

Que, el numeral 1) del artículo 2° de la Constitución Política del Perú prescribe: "Toda persona tiene derecho a la vida, a su identidad, a su integridad moral psíquica y física y a su libre desarrollo y bienestar".

Que, el literal g) del artículo 6 del Decreto Legislativo N° 1057 que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios señala que el CAS otorga al trabajador, entre otras licencias, aquellas a las que tienen derechos los trabajadores de los regímenes laborales generales;

Que, la Autoridad Nacional de Servicio Civil, mediante Informe Técnico N° 001568-2021-SERVIR-GPGSC, de fecha 12 de agosto de 2021, advirtió que *"la licencia sin goce de haber que se otorgue a los servidores del régimen CAS debe darse de acuerdo a lo regulado por el régimen laboral que corresponde a la entidad (Decreto Legislativo N° 276 o 728), aplicándose el plazo máximo que se haya establecido para dicha licencia. **Si las normas internas de la entidad no han previsto una duración máxima de la licencia sin goce de haber por motivos particulares, será prerrogativa de la entidad delimitar el vencimiento de la misma, así como la cantidad de veces que esta puede ser ampliada.**"*;

Que, el Reglamento Interno de Trabajo de esta Entidad – RISC, aprobado mediante Resolución de Gerencia Sub Regional N° 056-2022-GR.CAJ/CHO, de fecha 09 de mayo del 2022, **respecto a las licencias sin goce de haber para los servidores bajo el régimen del D.L. N° 1057 (CAS) señala:**

*37.1 "En el caso de los servidores sujetos al régimen del Decreto Legislativo N° 728 y a los servidores del Decreto Legislativo N° 1057 (CAS), las licencias sin goce de haber se otorgan hasta el mismo período que los del Régimen Laboral 276, **puediendo prorrogarse** previa*





GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA

GERENCIA SUB REGIONAL CHOTA

"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"



solicitud, evaluación y liberalidad de la Entidad, de acuerdo a cada contexto, teniendo en cuenta la necesidad de servicio institucional y que el período del tiempo solicitado como licencia sin goce no exceda del año fiscal correspondiente".

Estando a lo señalado con los documentos del visto y considerandos expuestos, se hace necesario emitir el presente acto administrativo otorgando ampliación de licencia sin goce de haber por motivos particulares, por el período solicitado, debido que cuenta con sustento técnico y autorización del jefe inmediato, la Dirección Sub Regional de Administración y proveído de Gerencia.

El Gerente Sub Regional de Chota, en mérito y en uso de las facultades conferidas por la Ley 27783-Ley Bases de la Descentralización; Ley 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y su modificatoria; Ley N° 27902, Reglamento de Organización y Funciones de la Entidad; Resolución Ejecutiva Regional N° D49-2023-GRC.GR, de fecha 11 de enero 2023.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - **AMPLIAR** licencia sin goce de haber por motivos particulares al servidor JUBERT ALEXANDER LOZANO SALDAÑA, por el periodo comprendido desde el 14 de noviembre al 31 de diciembre del 2023.

ARTÍCULO SEGUNDO. - **ESTABLECER** que el periodo de licencia sin goce de haber por Motivos Particulares concedido en el artículo precedente, no son computables como tiempo de servicios en la Administración Pública, para ningún efecto.

ARTÍCULO TERCERO. - **ENCARGAR**, a la Unidad de Recursos Humanos, insertar la presente Resolución en el legajo personal del servidor.

ARTÍCULO CUARTO. - **NOTIFICAR**, con la presente resolución a la Dirección Sub Regional de Administración - Unidad de Recursos Humanos, Oficina Sub Regional de Asesoría Jurídica y al interesado para conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO QUINTO. - **PUBLICAR**, la presente resolución Gerencial con el anexo respectivo en el Portal Institucional de la Gerencia Sub Regional de Chota.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.

GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
GERENCIA SUB REGIONAL CHOTA
Ing. Mario Espinoza Sempertegui
GERENTE SUB REGIONAL



076-351655



www.gsrchota.gob.pe
tramite@gsrchota.gob.pe



Jr. Sagrado Corazón de Jesús
N° 620 Chota - Cajamarca